



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-983
15 de julio de 2025

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CJSBOA24-72 del 11 de julio de 2025¹ y,

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla identificado con cédula de ciudadanía número 72.280.494, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante correo electrónico del 14 de julio del 2025 solicitó comisión de servicios con el fin de asistir al taller psicosocial *"Atención en crisis y equipos de brigada emocional"*, organizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como parte del programa de formación, la cual se llevará a cabo el 17 de julio del 2025 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la ciudad de Cartagena.

Que mediante Acuerdo PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a las seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de las respectivas salas, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que la presente comisión de servicios se otorgará sin derecho a viáticos y gastos de viaje.

Que mediante Acuerdo CSJBOA25-72 del 11 de julio de 2025, se acordó delegar al presidente de la Corporación la facultada para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de este Consejo Seccional, por lo que se,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comisionar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.280.494, para asistir al taller psicosocial *"Atención en crisis y equipos de brigada emocional"*, que se llevará a cabo el 17 de julio del 2025 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO 2°: El empleado comisionado presentará un informe de la comisión a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación de la comisión.

¹ *“Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

ARTICULO 3º: La presente comisión se otorga sin derecho a viáticos ni gastos de transporte, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4º: Comunicar la presente resolución al interesado.

ARTICULO 5º: Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH